

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0603 DE

(30 MAR 2017)

Por medio de la cual se declara desierto el concurso de mérito convocado para proveer algunas vacantes ofertadas mediante la Resolución 1347 del 18 de mayo de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y 125; la Ley 30 de 1992, artículos 28 y 57; Ley 805 de 2003, artículo 16; Ley 909 del 2004, artículo 3 y s.s; los Decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 del 2014; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29; Acuerdo 02 de 2012, artículo 91; Acuerdo 22 y Acuerdo 23 de 2015, Acuerdo 09, 15 de 2016; la Resolución 4376 de 2015, Resolución 1347 de 2016, Resolución 1440 de 2016, Resolución 4106 de 2016, Resolución 4314 de 2016, Resolución 0040 de 2017 y Resolución 0308 de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la autonomía universitaria conforme a la cual los entes universitarios autónomos del orden nacional, tienen la facultad de autorregulación normativa, administrativa, financiera y funcional para el ejercicio de sus funciones misionales.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a estos cargos y el ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley o los reglamentos para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 consagra que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo a la citada ley.

Que la Ley 805 de abril 11 de 2003 "*Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada*", en su artículo 16 expresa: "*El régimen del personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada que expida el Consejo Superior deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia los derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario y estará basado en criterios de selección e ingreso, y promoción por concurso, y evaluación sistemática y periódica*".

A

Que la ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones" en el numeral segundo del artículo 3 al referirse al campo de aplicación de la ley consagra: *"Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: - Entes universitarios autónomos..."*

Que el Decreto 19 del 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública"* en su artículo 229 consagra: *"Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior"*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

Que el Decreto 1785 de 2014, *"por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional"*.

Que el Acuerdo 13 de 2010 *"por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada"* en su artículo 29 establece las funciones del rector.

Que el Acuerdo 02 de 2012 "Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada" en el artículo 91 establece: "La carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, es un sistema especial y técnico de la administración de personal, creado con el objeto de ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso, la estabilidad y ascenso a los empleos, así como proveer de manera reglada, la forma de retiro de la misma".

Que el Acuerdo 02 de 2012 en el artículo 120 establece: "el concurso deberá declararse desierto mediante Resolución motivada, en los siguientes casos: 1. Cuando en el concurso cerrado de promoción o ascenso, el número de aspirantes inscritos y admitidos no sea superior a uno (1) en cada cargo por concursar. 2. Cuando en el concurso abierto de ingreso, el número de aspirantes inscritos no sea superior a tres (3) en cada cargo por concursar o cuando el número de aspirantes admitidos no sea superior a uno (1) año en cada cargo por concursar. 3. Cuando ningún concursante hubiere superado la prueba eliminatoria. 4. Cuando en un concurso, se hubiere probado la filtración, conocimiento o fraude del contenido de la prueba escrita por los aspirantes, con anticipación a su aplicación".

Que el Acuerdo 23 de 2015 "Por el cual se establece la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada".

Que mediante Resolución 1347 del 18 de mayo de 2016 la Universidad Militar Nueva Granada reglamentó y convocó a un Concurso de Méritos Cerrado para proveer definitivamente doce (12) vacantes definitivas en cargos de Profesional Especializado pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PEC - 002 de 2016.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, surtió el proceso de selección en los términos de la citada Resolución, con el fin de proveer los cargos convocados a concurso.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, no es posible conformar la lista de elegibles, con tres (3) de las doce (12) vacantes ofertadas en el concurso, por cuanto no obtuvieron, al término de proceso de evaluación, el puntaje mínimo señalado en el artículo 35 de la Resolución 1347 del 18 *M.*

de mayo de 2016, esto es se conformará la lista de elegibles con aquellos aspirantes cuyo puntaje final acumulado sea igual o mayor a setenta (70) punto cero (0) en la escala de cero (0) a cien (100), razón por la cual es necesario proceder a declarar DESIERTO EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO, respecto de once cargos, de conformidad con la especificidad que hará en la parte resolutive de la presente determinación.

Mediante Resolución Rectoral independiente, se conformará la lista de elegibles respecto de los once (11) participantes que reunieron y/o superaron el puntaje mínimo requerido, como aprobatorio del concurso.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el concurso de méritos convocado para proveer tres (3) vacantes pertenecientes a los doce (12) empleos ofertados en la Resolución1347 del 18 de mayo de 2016, que se relacionan a continuación:

NIVEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CERRADO

CONSECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	DEPENDENCIA	CÓDIGO Y GRADO
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DIVISIÓN DE PUBLICACIONES, COMUNICACIONES Y MERCADEO	2028-12-1
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES - Sección División de Investigación Científica	2028-12-2
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DIVISIÓN DE INFORMÁTICA	2028-16-3

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 120 del Acuerdo No 02, deberá hacerse nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la ejecutoria de la presente determinación.

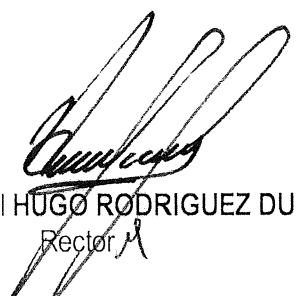
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada y en lugar visible de acceso público de esta esta Casa de Estudios.

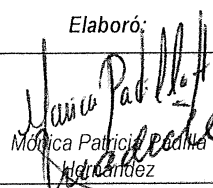
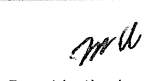
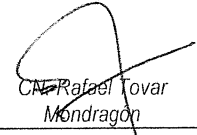
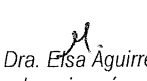
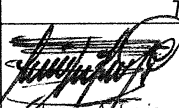
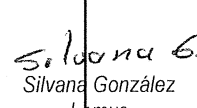
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. *yl*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2017.


Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.					
Elaboró:	Revisó: Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Vo.Bo Representantes de Carrera Temporal	
 Monica Patricia Pardo González	 Dra. Martha Lucia Arias Isaza	 CA Rafael Tovar Mondragon	 Dra. Elsa Aguirre Leguizamón.	 Jesus Antonio López Rodriguez	 Silvana G. Silvana González Lemus